

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se modifica el apartado segundo de la de 13 de febrero de 1967 que convocaba el I Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el de Educación y Ciencia, ha propuesto la modificación del apartado segundo de la Orden de este Departamento de 13 de febrero de 1967, por la que se convocaba el I Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria, para dar cabida en su Comisión Rectora a un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, con el fin de que dicho Organismo pueda dar mejor cumplimiento a las misiones que tiene encomendadas por los Decretos 1841/1960, de 21 de septiembre, y 2615/1963, de 10 de octubre.

En su virtud esta Presidencia del Gobierno acuerda modificar el apartado segundo de su Orden de 13 de febrero de 1967, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Segundo.—El Curso se llevará a efecto en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, y será dirigido por una Comisión Rectora presidida por el Director general de Sanidad, y compuesta por el Regente general del Curso, nombrado por el Rector de la Universidad «Menéndez y Pelayo», el Secretario general de la misma, el Jefe de la Sección de Hospitales de la Dirección General de Sanidad y un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, nombrado por dicho Organismo.»

Lo digo a VV. EE. y VV. II. a los precedentes efectos.  
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 30 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia e Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Enseñanza Universitaria.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calpe por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 de los corrientes para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Calpe, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaran pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe, en su artículo 20-d, la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes en la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el

paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Parcelas 1 a 10: Horas 16 a 17.  
Parcelas 11 a 30: Horas 17 a 18.  
Parcelas 31 a 50: Horas 18 a 19.

Valencia, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benloch.—2.932-E.

*RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gata por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 de los corrientes para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Gata, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaran pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según describe, en su artículo 20-d, la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes en la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas 10 a 11: Parcelas 1 a 20  
Horas 11 a 12: Parcelas 21 a 45.  
Horas 12 a 13: Parcelas 46 a 70.  
Horas 13 a 14: Parcelas 71 a 94.

Valencia, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benloch.—2.933-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Chirivella (Valencia) por las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur».*

Declaradas de urgencia por Ley número 81/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 25 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Chirivella (Valencia), tercera parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el

próximo día 19 de junio, a las nueve treinta horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia a nombre de doña Isabel Cotino Casasús y finaliza con don Angel Ripoll Pastor, podrá ser examinada, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, oficina Solución Sur, calle Vitoria, 19, Valencia, como en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.931-E.

*Relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública motivada por la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, Solución Sur.—Término municipal de Chirivella.—Tercera parte*

Finca número	Titular
1	Isabel Cotino Casasús.
2	Ventura Cotino Casasús.
3	José Tomás.
4	Amparo Tomás.
4-A	Luis Tomás.
5	Antonio Ortí Sena.
6	Herederos del Marqués de Llanera.
6-A	Francisco Ortí Casasús.
7	Miguel Lis Hernández.
8	Herederos del Marqués de Llanera.
8-A	Carmen Cotino Simó.
9	Vicente Gallent March.
10	José Medina.
11	Herederos del Marqués de Llanera.
11-A1	Luis Bondía.
11-A2	Jaime Ruiz Mocholí.
12	Herederos del Marqués de Llanera.
12-A	Juan Cervera.
13	Herederos del Marqués de Llanera.
13-A	Vicente Martí Bondía.
14	Herederos del Marqués de Llanera.
14-A	Salvador Cotino Ortí.
15	Jesús Liern Lis.
16	Vicenta March Salvador.
17	Francisca March Salvador.
18	Luis Domingo Ortega.
19	Jesús Liern Lis.
20	José María Martí Olmos.
21	Herederos del Marqués de Llanera.
21-A	Miguel Prosper Folgado.
22	Martin Prosper Benloch.
23	Francisco Roca Simó.
24	Salvador Ortí Dionis.
25	Herederos del Marqués de Llanera.
25-A	José Serra Cotino.
26	Pascual Santos Juanes Cotino.
27	Emilia Castelló, Vda. de Torner.
28	Ramón, Mercedes y José Luis Gordillo Carranza e hijos de Ana Gordillo Carranza.
29	F. E. Y. C. U.
30	Angel Ripoll Pastor.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas de estudios académicos relacionados con la formación misionera.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos

relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1967 del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

### I. FINALIDAD DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1967-68 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

### II. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

### III. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a órdenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1966-67 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina General y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio», para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidente del Consejo Superior de Misiones y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Montijo (ampliación).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de 40-55-00 hectáreas en exceso de la finca «Dehesa Alcazaba», parcela 1.555 del Sector e-1, en término municipal de Montijo, propiedad de doña Carmen Bautista Capote, y enclavada en la zona regable de Montijo (ampliación), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946.